



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

Contrato de adquisición de tubos y campana, que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en su calidad de Director General, en lo sucesivo el **"CECyTE Hidalgo"** y la empresa Soluciones Industriales GFC S.A. de C.V. representada por la **Ciudadana Lucia Pérez Cerón**, en adelante la **"Proveedora"** así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como **"Las partes"**, acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

a. La suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, fue solicitada mediante requisición número **CECYTEH/DPP/69/2024**, de fecha 06 de diciembre de 2024 por el área técnica José Luis Enciso Lugo, encargado de mantenimiento preventivo y correctivo de la Dirección de Planeación y Prospectiva; y asignación presupuestal por el Licenciado Pablo Soberanes Pereda, Encargado de Planeación Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con cargo al **Proyecto:** fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, **Línea de Acción:** mejoramiento de centros educativos, con **Fuente de Financiamiento:** 50% Estatal y 50% Federal.

b. En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la adquisición de tubos y campana, a través de la modalidad de **Adjudicación Directa**.

Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "CECyTE Hidalgo"

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

I.II.-Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

• Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

I.III. - Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV.- Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECyTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.V- De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto Orgánico.

I.VI. - Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

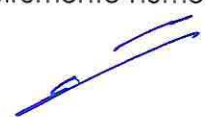
I.VII. - Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

II. Declara la "Proveedora"

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se advierte en el instrumento número 82,732, volumen número 2,058, de fecha 20 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 13443*11, con fecha 28 de febrero de 2012.

II.II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la **Ciudadana Lucia Pérez Cerón**, en su calidad de representante legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del instrumento número 13,874, libro 297, de fecha 09 de marzo de 2020, pasada ante la fe del **Licenciado José Juan Zaldivar Rivera**, notario público adscrito a la notaría pública número cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 13443*11, con fecha 08 de diciembre de 2020.

II.III.- Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para prestar la adquisición de tubos y campana, tal y como como se advierte en el instrumento número





CECYTE
Hidalgo



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

82,732, volumen número 2,058, de fecha 20 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 13443*11, con fecha 28 de febrero de 2012.

II.IV.- Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, consignación, comisión franquicia, fabricación, servicios, mantenimiento reparación y en general la comercialización de todo tipo de bienes, maquinaria, herramientas, materiales, equipo, insumos, materia prima, productos, artículos, etcétera, relacionados o necesarios para con el objeto social.

Tal y como se advierte en el instrumento número 82,732, volumen número 2,058, de fecha 20 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 13443*11, con fecha 28 de febrero de 2012.

II.V.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED].

II.VI.- Tener su domicilio en Calle Reyna de las Virtudes, Número 527, Código Postal 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, tal como consta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 03 de diciembre de 2024.

II.VII.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **SIG120220JM7**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de tubos y campana que consiste en lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	pieza	tubo sanitario de PVC (Anger) de 8 " X 6 metros de largo	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00
4	pieza	campana de 8" (200 mm.) De diámetro	\$ 2,149.00	\$ 8,596.00
4	pieza	tubo de PVC sanitario de 6" (150 mm.) X 6 metros de largo	\$ 1,114.00	\$ 4,456.00
16	pieza	4 YEE de PVC sanitario de 6" x 6"	\$ 1,694.00	\$ 27,104.00
8	pieza	tubería de PVC hidráulico Anger 8" con una longitud de 12.00 m	\$ 3,323.00	\$ 26,584.00
8	pieza	tubería de pvc 3" X 6 metros de largo	\$ 948.00	\$ 7,584.00

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

Donde la **"Proveedora"**, se obliga a entregar en perfectas condiciones los bienes descritos.

Bienes que deberá entregar la **"Proveedora"** al **"CECyTE Hidalgo"** en un lapso de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, los cuales serán entregados en las oficinas del **"CECyTE Hidalgo"**, ubicado en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

SEGUNDA. El **"CECyTE Hidalgo"** se compromete a pagar el precio fijo a favor de la **"Proveedora"** por la adquisición de artículos metálicos, el importe total de **\$90,600.64 (Noventa mil seiscientos pesos 64/100 M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, previa entrega de los bienes y la factura a satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**.

Pago que realizará el **"CECyTE Hidalgo"** a favor de la **"Proveedora"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED], clave número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada BBVA, a favor de la empresa **Soluciones Industriales GFC S.A. de C.V.**

TERCERA. La **"Proveedora"** se compromete a entregar al **"CECyTE Hidalgo"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, la cual se enviará al correo de: complementos.pago@cecyteh.edu.mx

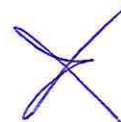
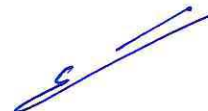
CUARTA. La **"Proveedora"** se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegará a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los 30 días naturales siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por sí misma, para la **"Proveedora"** suspender el cumplimiento del contrato.

QUINTA. La **"Proveedora"** se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al **1%** por ciento del monto señalado en la Cláusula **SEGUNDA** por cada acontecimiento que ponga en riesgo y/o cause una afectación al **"CECyTE Hidalgo"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, el **"CECyTE Hidalgo"** podrá exigir a la **"Proveedora"** el cumplimiento del Contrato. En su caso, la **"Proveedora"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione al **"CECyTE Hidalgo"**.

SEXTA. La **"Proveedora"** se compromete a entregar los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"** y de conformidad con las especificaciones descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

Por tal motivo el **"CECyTE Hidalgo"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si la **"Proveedora"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad y cantidad de la adquisición.



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

SÉPTIMA. Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"Las partes"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el tiempo de espera de los bienes y/o que estos no se hayan entregado a plena satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**.
- b) Cuando la **"Proveedora"** incumpla con las especificaciones y las características de los bienes objeto del presente Contrato que se pactaron originalmente.

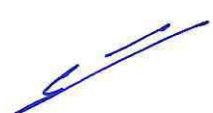
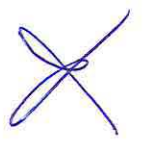
OCTAVA. El **"CECyTE Hidalgo"** además de las hipótesis señaladas en la Cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente Contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

- a) Si la **"Proveedora"** no cumple con la entrega de los bienes en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si la **"Proveedora"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones consignadas en el presente contrato.
- c) Si la **"Proveedora"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si la **"Proveedora"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que el **"CECyTE Hidalgo"** notifique la rescisión en los términos de la presente Cláusula la **"Proveedora"** contará con un plazo de 05 días hábiles contados a partir de dicha notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la **"Proveedora"**, no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta el **"CECyTE Hidalgo"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, sin responsabilidad para el **"CECyTE Hidalgo"**.

NOVENA. **"Las partes"** acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito, debidamente firmado por **"Las partes"** y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de la adquisición.

DÉCIMA. Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículos 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **"Proveedora"** se obliga a exhibir a favor del **"CECyTE Hidalgo"** como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza o Póliza de Garantía por la cantidad de **\$9,060.06** (nueve mil sesenta pesos 06/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10% I.V.A.** incluido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente el **"CECyTE Hidalgo"** y será cancelada cuando la **"Proveedora"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el Contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La garantía permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el Contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez cumplidas las obligaciones de la **"Proveedora"** a satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**, se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la **"Proveedora"** pueda dar trámite a la cancelación de la (s) garantía (s) respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. **"Las partes"** estipulan que la vigencia del presente contrato será del 12 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. **"Las partes"** acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja relacionada con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de **"Las partes"** quienes deberán de inspeccionar que las condiciones que guardan los bienes corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar la inspección señalada en el párrafo que antecede el **"CECyTE Hidalgo"** suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la Cláusula **QUINTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión de la adquisición del bien y/o del pago, sin que esto implique incumplimiento alguno por parte del **"CECyTE Hidalgo"** quedando obligado la **"Proveedora"** a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio del **"CECyTE Hidalgo"**.

DÉCIMA CUARTA. **"Las partes"** acuerdan que, en caso de controversia, demanda y/o reclamación que tenga que relación directa o indirecta con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual, la responsabilidad que pudiera nacer de dicha afectación, correrá única y exclusivamente a cargo de la **"Proveedora"**.

DÉCIMA QUINTA. **"Las partes"** convienen de manera expresa que el presente Contrato de ninguna manera podrá ser considerado de naturaleza laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la adquisición objeto del presente Contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del Contrato. Consecuentemente **"Las partes"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/48/2024

DÉCIMA SEXTA. La “**Proveedora**” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la adquisición de tubos y campana, lo anterior por un plazo de 06 meses contados a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del “**CECyTE Hidalgo**”, garantía que deberá entregar en hoja membretada debidamente requisitada y tener nombre y firma autógrafa de la “**Proveedora**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. La “**Proveedora**”, se obliga a reemplazar inmediatamente el bien que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados por el personal del “**CECyTE Hidalgo**” durante el tiempo en que se brinde la entrega de los bienes, por lo tanto, una vez se efectúe la notificación correspondiente, la “**Proveedora**” se obliga a entregar los bienes de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

DÉCIMA NOVENA. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato “**Las partes**” se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “**Las partes**”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico “Las partes” contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, 12 de diciembre del año 2024.

Por el “**CECyTE Hidalgo**”


Lic. José Edmundo Ramírez Martínez
Director General del CECyTE Hidalgo

Por la “**Proveedora**”


C. Lucia Pérez Cerón
Representante legal de la empresa
Soluciones Industriales GFC S.A. de C.V..